



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 100 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 MAR 2022

VISTO: El Informe N°003-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ Reg. Doc. N°2096023 y Reg. Exp. N°. 1549777, Informe N°001-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-lhmm, Informe N°1046-2021/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, Oficio N°2301-20 y demás documentación adjunta en cincuenta y tres (53) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido Sentencia contenida en la Resolución N° 017 de fecha 08 de febrero de 2019, procedente del Expediente N° 00344-2016-0-1101-JR-LA-02, en la que resuelve lo siguiente: **“1. Declarar** Fundada la demanda Contencioso Administrativa, que obra a fojas 02 y ss. Y subsanada a fojas 62 a 63 de autos interpuesta por la ciudadana Fermina Castro Esplana contra el Gobierno Regional de Huancavelica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, con representación legal del Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica. **2. Declarar** la nulidad e ineficacia (parcial) de la Resolución Gerencial Regional N°082-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 11 de febrero de 2016, emitida por la Gerencia General Regional que resuelve Artículo 1 Imponer la medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de treinta y cinco días a doña Fermina Castro Esplana, ex encargada del Área de Escalafón del Gobierno Regional de Huancavelica. **3. Declarar:** la nulidad e ineficacia (total) de la Resolución Gerencial Regional N° 434-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 21 de junio del 2016, notificada con fecha 04 de agosto del 2016, emitida por la Gerencia General Regional que resuelve. - Artículo 1 Infundado el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por, doña Fermina Castro Esplana contra la Resolución Gerencial Regional N° 082-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 11 de febrero del 2016. **4. Ordenar:** A la entidad emplazada: Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica (entidad encargada que deberá ejecutar) representado por su Gerente Ing. Grober Enrique Flores Barrera, a fin de que en el plazo de quince días emita la resolución administrativa correspondiente, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presente resolución judicial (Sentencia), bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento. **5. Disponer:** Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, representando por el hoy Gobernador Regional de Huancavelica – Lic. Glodoaldo Álvarez Oré, y la Gerencia General Regional del Gobierno regional de Huancavelica, representando por el Ing. Grober Enrique Flores, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia, quienes están obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la sentencia, bajo apercibimiento de imputársele responsabilidad penal, civil o administrativa, en caso de renuencia o incumplimiento de la presente sentencia, conforme al artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2008- JUS;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 100 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 MAR 2022

Que, mediante Resolución N°19, de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno se pone a conocimiento de las partes procesales que la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declararon improcedente el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica, contra la sentencia de vista, por lo que Requieren a la entidades emplazadas, a efectos que de acuerdo a sus competencias y dentro del plazo de quince días, den cumplimiento estricto a lo resuelto por el Superior en Grado, debiendo informar documentadamente su cumplimiento, bajo apercibimiento de imputársele responsabilidad penal, civil o administrativa, en caso de renuencia o incumplimiento de la sentencia, conforme al artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 013-2008-JUS, debiendo informar documentadamente su cumplimiento, con tal fin;

Que, así también la referida sentencia no ha dejado sin efecto la sanción impuesta como pronunciamiento de fondo, lo que se está resolviendo es que la entidad administrativa expida nuevo acto administrativo donde se precise los hechos, y las funciones a la que se encuentra obligada normativamente la demandante y que haya incumplido para ser merecedor de la sanción, y que estas se encuentren motivadas no en la contestación a la demanda ni en la apelación de la sentencia, sino en el acto administrativo sancionador, esto como garantía del debido procedimiento

Que, mediante Oficio N°2-2137-2021-J-2JC-CSJHUP/PJ, de fecha 07 de diciembre de 2021 el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, requiere que dentro del plazo de 15 días el Gobierno Regional de Huancavelica de cumplimiento estricto a lo resuelto por el Grado superior, bajo apercibimiento de imponerse multa de una unidad de referencia procesal;

Que, mediante Informe N°001-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-lhmm, de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por la abogada Lizet Matta Mollehuara, recomienda se dé cumplimiento a lo señalado mediante Oficio N°2-2137-2021-J-2JC-CSJHUP/PJ, de fecha 07 de diciembre de 2021;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, estando a lo expuesto corresponde dar cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 17 de fecha 08 de febrero del 2019, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 100 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 MAR 2022

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RETROTRAER el procedimiento administrativo hasta antes de la emisión de la Resolución Gerencial Regional N°082-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 11 de febrero de 2016, emitida por la Gerencia General Regional que resuelve Imponer la medida disciplinaria de cese temporal sin goce de remuneraciones por espacio de treinta y cinco días a doña Fermina Castro Esplana, ex encargada del Área de Escalafón del Gobierno Regional de Huancavelica, de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia contenida en la Resolución N° 017 de fecha 08 de febrero de 2019, procedente del Expediente N° 00344-2016-0-1101-JR-LA-02.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación correspondiente a doña Fermina Castro Esplana, ex encargada del Área de Escalafón del Gobierno Regional de Huancavelica, de conformidad a lo dispuesto en la Sentencia contenida en la Resolución N° 017 de fecha 08 de febrero de 2019, procedente del Expediente N° 00344-2016-0-1101-JR-LA-02.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la interesada Fermina Castro Esplana para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/gem